

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 02 – 2021

CONTRATO No.	02-2021
CLASE:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	AGUA XXI INGENIERIA S.A.S
NIT:	900.458.735-6
R. LEGAL	DIEGO LEÓN ALZATE OSPINA
CÉDULA:	14.977.240 expedida en Cali / Valle.
OBJETO:	“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RELOCALIZACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA N° 5, PROYECTADO EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CUYO VOLUMEN ES DE DOS (2) MÓDULOS DE 432 M³ CADA UNO”
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$ 38.219.230).
PLAZO:	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbria/Risaralda, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **AGUA XXI INGENIERIA S.A.S.** identificada con Nit. 900.458.735-6 cuyo Representante Legal es el ingeniero **DIEGO LEÓN ALZATE OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Pereira-Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.977.240 expedida en Cali / Valle y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y

Empresas Públicas Municipales



aseo en el Municipio de Belén de Umbria, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. 3.) Que las Empresas Publicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P., suscribió el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2021 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Administración Municipal y las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria, para el mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado de la zona urbana y rural de Belén de Umbria, y la actualización del PGIRS " 4) Que una de las actividades planteadas en el alcance del convenio es "Realizar los estudios y diseños para la relocalización del tanque de almacenamiento de agua N° 5, proyectado en el Plan Maestro De Acueducto y Alcantarillado, cuyo volumen es de dos (2) módulos de 432 m³ cada uno . 5) En la actualidad, las Empresas Públicas Municipales S.A.S E.S.P no cuentan con personal suficientemente calificado para realizar dichos estudios y diseños. 6) Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos de consultoría con objeto acorde al del presente contrato. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RELOCALIZACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA N° 5, PROYECTADO EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CUYO VOLUMEN ES DE DOS (2) MÓDULOS DE 432 M³ CADA UNO". **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación: Estudios y Diseños para la relocalización del tanque proyectado en el Plan Maestro, cuyo volumen es de 2 módulos de 432 m3:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1 Levantamientos topográficos amarrados al sistema Magna Sirgas.	\$ 1,900,000
2 Estudio geotécnico, incluye 3 perforaciones de 8 m, apiques y ensayos.	\$ 4,100,000
3 Evaluación de la capacidad hidráulica de la infraestructura.	\$ 1,500,000
4 Diseño geométrico.	\$ 2,200,000
5 Diseño hidráulico.	\$ 2,500,000
6 Diseño estructural.	\$ 4,500,000
7 Diseño del sistema de control de nivel.	\$ 1,200,000
8 Diseño de la conducción y entrega del caudal de lavado y rebose.	\$ 4,200,000
9 Diseño de las conexiones hidráulicas en concordancia con el sistema de zonificación definidos en el Plan Maestro.	\$ 1,800,000
10 Calculo de las cantidades de obra	\$ 950,000
11 Elaboración de las especificaciones técnicas	\$ 1,200,000
12 Elaboración de APUS y presupuestos	\$ 2,500,000
13 Elaboración de cronogramas de inversiones	\$ 967,000
14 Elaboración del documento técnico para la gestión por parte de la Empresa del permiso de vertimientos.	\$ 2,600,000
SUBTOTAL	\$ 32,117,000
IVA	\$ 6,102,230
TOTAL	\$ 38,219,230

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

CLAUSULA TERCERA—PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato de consultoría será de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato “intuito personae”, que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y a **LA EMPRESA**. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. 15) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 16) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias, una al **SUPERVISOR** y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 17) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 18) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el

contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA--VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$ 38.219.230)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA— IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00314 del 24 de septiembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$ 38.219.230)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. La Empresa cancelará el valor total del contrato mediante un anticipo del 30% **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$11.465.769)** y dos (02) pagos mediante actas parciales por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/cte (\$13.376.730)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Se compromete **EL CONTRATISTA** a constituir, a favor de Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.



CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL : En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el ingeniero ambiental **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, gerente de la entidad, este deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por el supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la Empresa podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO** Para efecto de la labor de la función supervisora, el SUPERVISOR aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y riesgos), y de parafiscales cuando sea del caso. Así mismo deberá verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado “Contratación” del decreto 1072 de 2015 respecto

del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Es obligación del SUPERVISOR la elaboración del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse ó surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.

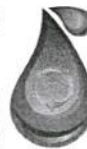
EPM
CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en la sede de las Empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@epmbelen.com. **EL CONTRATISTA** señala como residencia Calle N° 19 N° 8-58 Oficina 801 en el Municipio de Pereira / Risaralda. Celular: 3173788208, E-mail: aguaxxi@yahoo.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia



presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Belén de Umbria (Risaralda).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA

El Contratante

DIEGO LEÓN ALZATE OSPINA

Representante Legal AGUA XXI SAS

Contratista

ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO

Vo. Bo. Asesora Jurídica Externa